

## OBISPADO DE SAN MARCOS DE ARICA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

El Canciller de la Diócesis de San Marcos de Arica, Pbro. Alberto Ignacio Rodríguez Reyes, con fundamento en la Bula Papal "Qua tenemur graviter", de su santidad Juan Pablo II, de fecha 29 de Agosto de 1986

## CERTIFICA

La erección canónica de la **DIOCESIS DE SAN MARCOS DE ARICA**, a tenor de los cc. 372 §1, 373 y 374 del Código de Derecho Canónico.

Con domicilio legal en Avda. 21 de Mayo 920, Arica, de la Provincia de Arica, XV Región de Arica y Parinacota.

Que la mencionada Jurisdicción Eclesiástica no se halla disuelta y su duración data desde la fecha de creación por el Romano Pontífice (c. 373 del Código de Derecho Canónico).

El c. 369 del Código de Derecho Canónico, la define a saber: "La diócesis es una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al Obispo con la cooperación del presbiterio, de manera que, unida a su pastor y congregada por él en el Espíritu Santo mediante el Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia particular, en la cual verdaderamente está presente y actúa la Iglesia de Cristo una santa, católica y apostólica".

Siendo su representante legal, **Mons. Moisés Carlos Atisha Contreras,** Obispo de la Diócesis de San Marcos de Arica por Bula Papal del 21 de noviembre de 2014 del Papa Francisco y a tenor de los cc. 375 §§1 y 2, 376 y 377 §1 del Código de Derecho Canónico.

Las Diócesis de la Iglesia Católica están reconocidas por el Estado de Chile como **PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO.** 

En efecto, el Código Civil Chileno, art. 547, señala que las Iglesias son personas jurídicas de derecho público que se rigen por las leyes y reglamentos especiales. El art. 586 del mismo Código Civil Chileno dispone: "Las cosas que han sido consagradas para el culto divino se rigen por el Derecho Canónico".

Arica, 17 de Noviembre de 2022



Phro. ALBERTO IGNACIO RODRÍGUEZ REYES
CANCANCILLER – NOTARIO ECLESIASTICO